



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 856/13

Sucre, 28 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-317, de 08 de agosto de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite: Despacho Nº 01323/13 de 07 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 209/2013 "MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA" D-6;** a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 Cite: 322/13 de 30 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA" D-6,** con un Precio Referencial de **Bs. 599.965,60 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con 60/100 BOLIVIANOS),** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 21/2013 de 08 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA" D-6,** entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de mayo de 2013, con Código Interno 179/13, número de confirmación: 1051497, **CUCE: 13-1101-00-383017-1-1,** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 599.965,60 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con 60/100 BOLIVIANOS),** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 49/13 de 17 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 20 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 20 de mayo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA" D-6,** a la Empresa **"EASA SUR & ASOCIADO",** legalmente representada por el Sr. Limbert Coro Huayta, con un costo de **Bs. 574.633,93 (Quinientos**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 856/13

**Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 93/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Veinticinco (125) Días.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 217/13 de 28 de mayo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, al proponente Limbert Coro Huayta (“EASA SUR & ASOCIADO”), con un costo de **Bs. 574.633,93 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres 93/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinticinco (125) Días**.

Que, el proyecto “**MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en el SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 13 de junio de 2013, con Prev. N° 12127, con Código SISIN A019080600000, Categoría Programática 18 0001 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público” con un total autorizado de **Bs. 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: “**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES**, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, el mismo se encuentra ubicado en las comunidades de Soncko Chipa y Fala Faya, del Distrito Municipal N° 6, del Municipio de Sucre. El proyecto contempla el mejoramiento y ensanchamiento del camino existente entre las nombradas comunidades de 4500 m de longitud y se tomará como eje guía el camino existente, con un ancho de plataforma de 9 metros y el objetivo principal es el de mejorar el crecimiento y vinculación caminera de las comunidades beneficiarias. Los objetivos específicos son los de realizar los cortes del terreno según las secciones transversales con el talud de corte indicado y el perfilado y compactado del terraplén según las secciones transversales con el talud de terraplén indicado. La población beneficiaria son los habitantes de ambas comunidades y de todo el municipio.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 599/13 devuelve los antecedentes del proceso con las siguientes observaciones para fines de su subsanación:

- Respecto a la experiencia específica del proponente adjudicado y revisado el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES se constata su **no registro** en lo que respecta a las obras 1, 2, 3, 4 y 6, razón por la cual su autoridad deberá adjuntar además contratos de obra u otra documentación pertinente que forme convicción de que la declaración del proponente corresponde a la realidad.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 856/13

- El Informe de la Comisión de Calificación cursante de fs. 267 a 268 hace mención a la solicitud de Informe Complementario o de Sustentación emitida por el Responsable del Proceso de Contratación, que no cursa en antecedentes por lo que debe adjuntarse para fines de su valoración.
- Respecto al ítem 2 (replanteo y control topográfico p/camino) el DBC se consigna por metro lineal y la propuesta de la empresa adjudicada por metro (fs. 216).
- En el análisis de precios unitarios (fs. 214) ítem 1, se consigna solvencia fiscal como insumo lo cual no condice con el DBC explicar.

Que, para fines consiguientes el Ejecutivo Municipal adjunta a fs. 345 y 346 a 351 formularios 500 del SICOES que respaldan la experiencia específica de la empresa.

Que, mediante nota de 26 de julio de 2013 cursante a fs. 352 y 353 remitida por la comisión de calificación y respecto a las observaciones realizadas por el H.C.M. señala: Al punto 1, que la comisión ha verificado que el proponente ha cumplido en 3.78 veces la experiencia específica al precio referencial; Al punto 2.- La comisión señala que se cometió error involuntario puesto de que el informe de la calificación no contempla solicitud de complementación o sustentación del R.P.A.; Al punto 3.- la comisión señala que el metro lineal y el metro es sinónimo de acuerdo al sistema internacional; Al punto 4.- La comisión considera que la solvencia fiscal también es parte de los gastos administrativos que anteriormente eran considerados dentro del ítem de instalación de faenas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 209/2013** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 86 a fs. 194)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 69)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 45 a fs. 48)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 32)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 71)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 79 a fs. 80)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 327 y 338)
➤ Certificado de actualización de matrícula de comercio (a fs. 324 y 334)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 326 y 337)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 325 y 335)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 323 y 336)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención de 7% (a fs. 339)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 84)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 85)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 197)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 856/13

➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 198)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 199)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 260)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 260 a fs. 268)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 262)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 271)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 256 a fs. 258)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 200 a fs. 208 y de fs. 211 a fs. 217)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 209/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. **Limbert Coro Huayta** representante legal de la Asociación Accidental denominada "**EASA SUR & ASOCIADO**" en virtud a Testimonio de Poder N° 375/2013, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA**" D-6, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 574.633,93 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 93/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinticinco (125) Días**.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al **Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas**, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 856/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria el emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 209/2013 “MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

